

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Auto No. 333

31 de mayo de 2019

"Por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009".

La Profesional Universitaria Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0726 del 2 de agosto de 2017, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante **La Ley 633 de 2000**, establece en su **Artículo 96** que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: **a)** El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; **b)** El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; **c)** El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: **1.** Para el literal **a)** se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del **Ministerio del Transporte** y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del **Banco Mundial o del PNUD**. **2.** Para el literal **b)** sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**. **3.** Para el literal **c)** el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos **a), b), y c)** se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el **Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del **25 %** como gastos de administración (**resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única resolución No 1280 de 2010**).

Que el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** expidió la resolución **No. 1280 del 07 de julio de 2010** "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz – Cesar. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la resolución de **Corpocesar No. 0059 del 27 de enero de 2012**, modificada parcialmente por la providencia **No. 1149 del 18 de septiembre de 2018**, publicada en el *Diario Oficial*, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

Que por ello y teniendo en cuenta que mediante resolución **No. 1082 del 23 de octubre de 2009**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó concesión para aprovechar y usar subterráneas, en beneficio del predio conocido documentalmente como **El Carmen**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Agustín Codazzi – Cesar**, a nombre de **Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7**, estableciéndose la obligación de cancelar el servicio de seguimiento ambiental, procederá el Despacho a liquidar el valor de dicho servicio, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019**, derivados de la resolución antes mencionada.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

salario mínimo legal vigente mensual	días del mes	salario mínimo legal vigentediario	numero de profesionales	VALOR(constante) EQUIVALENTE POR PROFESIONAL	DIAS DE VISITA	GASTO DE ADMINISTRACION RES.MAVD	COSTO TOTAL
\$ 535,600	30	\$ 17,853	2	25.6	0.5	1.25	\$ 571,307

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “**Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo**”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 571.307) MLCTE.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

3

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))*	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)x(h))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3,845,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 183,466.00	91,733	371,369
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	6	\$ 3,845,000.00	0	0	0.025	0	0	0	96,125
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									467,494
(B) Gastos de viaje									20,000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									487,494
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									121,874
VALOR TABLA UNICA									609,368

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2012	\$ 566,700
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 12,467,400.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 82,341.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ *Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo*”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 82.341) MLCTE.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

4

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación (hora/mes))	(e) Duración total (b)(c+d)**	(f) Viáticos diarios (p. viaje)	(g) Viáticos totales (b)(f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3,939,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 189,778.00	94,889	381,362
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3,939,000.00	0	0	0.025	0	0	0	98,475
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									479,837
(B) Gastos de viaje									20,000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									499,837
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									124,959
VALOR TABLA UNICA									624,796

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2013	\$ 589,500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 12,969,000.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 84,350.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 84.350.00) MLCTE.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

5

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2014

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (t)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (e-xiii)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales (axe+ga)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,015,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	415,598
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,015,000.00	0	0	0.025	0	0	0	100,375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									515,973
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									515,973
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									128,993
VALOR TABLA UNICA									644,966

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2014	\$ 616,000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 13,552,000.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 85,986.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 85.986) MLCTE.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

6

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (U)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (212245)	(g) Viáticos totales (b*f)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,015,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	415,598
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4,015,000.00	0	0	0.025	0	0	0	100,375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									515,973
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									515,973
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									128,993
VALOR TABLA UNICA									644,966

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2015	\$ 644,350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 14,175,700.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 89,133.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del *Parágrafo 1º del artículo 2º* de la resolución No. 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 89.133) MLCTE.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

7

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))*	(f) Viáticos diarios (decimales)	(g) Viáticos totales (b*f*c)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P.Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,162,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	426,289
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P.Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,162,000.00	0	0	0.025	0	0	0	104,050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									530,339
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									530,339
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									132,585
VALOR TABLA UNICA									662,924

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2016	\$ 689,455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 15,168,010.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 95,167.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ **Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.**

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$ 95.167) MLCTE.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

8

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (\$)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((e)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,444,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	446,798
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,444,000.00	0	0	0.025	0	0	0	111,100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									557,898
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									557,898
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									139,475
VALOR TABLA UNICA									697,373

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737,717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 16,229,774.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 100,639.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ **Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo**”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 100.639) MLCTE.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

9

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (b)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c)(d)]**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b)(c)(d)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,744,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	468,616
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	6	\$ 4,744,000.00	0	0	0.025	0	0	0	118,600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									587,216
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									587,216
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									146,804
VALOR TABLA UNICA									734,020

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	12.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	15
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2018	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 11.718.630,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	15
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 104.755,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del *Parágrafo 1º del artículo 2º* de la resolución No. 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 104.755) MLCTE.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009”.

10

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ((c)x(d))**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (bxc)	(h) Subtotales ((a)x(h))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,938,000.00	1	0.5	0.05	0.07	\$ 247,196.00	123,598	482,725
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (-axd)									
1	6	\$ 4,938,000.00	0	0	0.025	0	0	0	123,450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									606,175
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									606,175
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									151,544
VALOR TABLA UNICA									757,719

TABLA TARIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.	2012	12,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 535,600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)		22
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2019		\$ 781,242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)		\$ 17,187,324.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)		22
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.		\$ 104,755.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :		

TARIFA A CANCELAR

*Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.*

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 104.755) MLCTE.**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

"Continuación Auto No. 333 del 31 de mayo de 2019 de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar Murgas Dávila y Compañía S. En C., con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009".

11

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, la liquidación del valor del servicio de seguimiento ambiental, que debe cancelar **MURGAS DÁVILA Y COMPAÑÍA S. EN C.**, con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2011, del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2012, del 10 de noviembre de 2012 al 9 de noviembre de 2013, del 10 de noviembre de 2013 al 9 de noviembre de 2014, del 10 de noviembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, del 10 de noviembre de 2015 al 9 de noviembre de 2016, del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017, del 10 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018 y del 10 de noviembre de 2018 al 9 de noviembre de 2019**, derivados de la resolución No. 1082 del 23 de octubre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a **MURGAS DÁVILA Y COMPAÑÍA S. EN C.**, con identificación tributaria No. 800.034.516 – 7, la obligación de cancelar a favor de **Corpocesar** en la cuenta corriente No. 938-00974-3 del **BBVA** o a la cuenta No. 523729954-05 de **Bancolombia** respectivamente, por concepto del servicio de seguimiento ambiental anteriormente liquidado, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1'381.433) MLCTE.**, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este auto. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

PARÁGRAFO: Dentro del **día hábil siguiente** a la cancelación, el usuario deberá a llegar a este despacho, dos copias correspondientes al pago efectuado o dos copias del comprobante de la transacción, indicando número del auto, dependencia que lo generó y número del expediente. Lo anterior para su inserción en el expediente y trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de **MURGAS DÁVILA Y COMPAÑÍA S. EN C.**, con identificación tributaria No. 800.034.516 –, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación, conforme a las prescripciones de los **artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Dado en Valledupar al **treinta y un (31) día** del mes de **mayo de 2019**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ

Profesional Universitaria

*Coordinadora para la Gestión del Seguimiento
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico*

Expediente: C.J.A. 059 – 1995
Proyectó: Abogada Ana Dolores Mestre– Profesional de Apoyo.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz – Cesar. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181